



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta con el oficio signado por la Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, ingresado en fecha 4 cuatro de mayo constante en tres fojas, al cual anexa la siguiente información: 1) Copia certificada de credencial para votar constante en una foja; 2) Copia certificada de constancia de mayoría constante en una foja; 3) Copias certificadas del Acta circunstanciada de fecha 6 seis de abril, constante en tres fojas; 4) Copias certificadas del Acta circunstanciada de fecha 18 dieciocho de abril, constante en tres fojas; 5) Sobre blanco que contiene una memoria USB, con certificación constante en una foja; 6) Copias certificadas constantes en tres fojas.

Asimismo, se da cuenta con el informe circunstanciado signado por la Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, ingresado en fecha 4 cuatro de mayo, constante en dieciséis fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Visto el contenido de las documentales remitidas por la **Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo**, se tiene a

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año 2022 dos mil veintidós, salvo que se aclare lo contrario.

dicha autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional mediante proveído de fecha 22 veintidós de abril, rindiendo su correspondiente **informe circunstanciado** y remitiendo el respectivo trámite de ley.

TERCERO. Se tiene a la **Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo,, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, no así el correo electrónico particular que señalan, toda vez que no corresponde a un correo electrónico institucional; por tanto, en términos del artículo 374 del Código Electoral, **se ordena que la notificación del presente proveído y las subsecuentes les sean practicadas únicamente en el domicilio físico señalado.**

CUARTO. Respecto a las pruebas ofrecidas por la responsable, esta autoridad se reserva emitir pronunciamiento alguno para el momento procesal oportuno.

QUINTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

